Datos académicos y profesionales; Datos de detalle de empleo; Datos de información comercial; Datos Económico-financieros y de Seguros; Datos de transacciones.

e) Cesiones de datos: Otras Unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Entidades Locales; Asamblea Regional; Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Fomento; Ministerio de Industria; Unión Europea.

f) Transferencia de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos.

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel medio.

h) Órgano responsable del fichero o tratamiento: Gerente del Ente Público del Agua.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Gerente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia. Plaza Juan XXIII, s/n. 30071. Murcia. Tlf. 968366412.

Consejería de Educación y Cultura

9394 ORDEN de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan, con carácter experimental, los programas de refuerzo curricular para primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los Centros Públicos de la Región de Murcia.

Según se regula en el Decreto 112/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atender a la diversidad del alumnado supone conocer las características de cada alumno y responder eficazmente a sus necesidades educativas. Esta atención casi individualizada requiere de una adecuada acción tutorial, así como la determinación de unos criterios generales que permitan que los centros organicen y articulen los agrupamientos necesarios para facilitar el máximo desarrollo de las capacidades establecidas en los objetivos del curso.

Los agrupamientos mediante los cuales se organiza el alumnado en un centro constituyen una variable de enorme trascendencia en el proceso de enseñanza. Los criterios de homogeneidad en determinadas situaciones, como recogen las orientaciones metodológicas establecidas en el citado Decreto 112/2002, de 13 de septiembre, y en la Orden de 16 de septiembre de 2002, que desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, pueden ser adecuados en el caso que nos ocupa, ya que se pretende actuar de forma directa sobre un grupo de alumnos que necesita una respuesta más personalizada.

Dentro de este contexto, la Consejería de Educación y Cultura quiere poner en funcionamiento medidas que favorezcan la superación de las dificultades en los alumnos repetidores de educación secundaria obligatoria, sobre todo las aparecidas en el inicio de la etapa. Con este fin se establecen los Programas de refuerzo curricular, dirigidos a aquellos alumnos de 1º curso que no alcanzan los objetivos del mismo y como consecuencia no promocionan a segundo.

Los Programas de refuerzo curricular nacen como una medida organizativa que pretende recuperar a los alumnos que presentan dificultades al inicio de la etapa, potenciando la dedicación del profesorado que les imparte docencia o encargado de la acción tutorial. La transición desde la etapa de educación primaria a la de secundaria en este alumnado, que no ha alcanzado los objetivos del primer curso de ESO, puede verse favorecida por la disminución en el número de profesores responsables de su proceso de aprendizaje, así como por el descenso en la ratio del grupo.

Por todo ello, en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

Dispongo:

Artículo primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente orden es la creación, con carácter experimental, de los Programas de refuerzo curricular destinados a atender a aquellos alumnos que, una vez iniciada la etapa de educación secundaria obligatoria, presentan dificultades generalizadas de aprendizaje asociadas a problemas de adaptación al trabajo en el aula, que les impiden alcanzar los objetivos propuestos para primer curso.

2. Los Programas de refuerzo curricular se aplicarán en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que reúnan las condiciones establecidas por la presente orden.

3. La implantación del Programa de refuerzo curricular en un centro no supondrá, en ningún caso, el aumento del número de grupos de 1.º de ESO asignados al mismo.

Artículo segundo.- Objetivos del Programa.

El Programa de refuerzo curricular pretende posibilitar, por medio de una adaptación a las necesidades individuales del alumnado y una organización distinta de las enseñanzas, que los alumnos que responden al perfil definido superen sus dificultades y puedan proseguir sus estudios. Estos planteamientos se concretan en los siguientes objetivos:

a) Proporcionar el desarrollo de las capacidades expresadas en los objetivos del primer curso, mejorando los resultados académicos y, por tanto, disminuyendo el fracaso escolar.

b) Potenciar la integración en el grupo ordinario de segundo curso y, en su caso, la posterior incorporación a un grupo de diversificación curricular o de iniciación profesional.

Artículo tercero.- Organización del Programa.

1. Los centros autorizados adaptarán los elementos prescriptivos del currículo (objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología didáctica) para dar respuesta a este perfil de alumnado y conseguir los objetivos del programa.

2. Las materias se organizarán de la forma siguiente:

a) Grupo de materias de contenido humanístico:

- Ciencias Sociales, Geografía e Historia
- Lengua Castellana y Literatura
- Lengua Extranjera
- Actividades de estudio

b) Grupo de materias de contenido científico:

- Ciencias de la Naturaleza
- Matemáticas
- Educación Plástica y Visual
- Tecnología

c) Música

d) Educación Física

e) Materia optativa: ámbitos sociolingüístico y científico

f) Tutoría

3. Todas las materias dispondrán de una carga lectiva igual a la establecida para primer curso de la ESO en el anexo I de la Orden de 16 de septiembre de 2002.

4. Cada uno de los grupos de materias recogidos en los apartados a y b) del punto 2 del presente artículo serán impartidas por un único profesor.

5. La materia optativa comprenderá contenidos de los ámbitos socio-lingüístico y científico. De su impartición se harán cargo los dos tutores del programa.

6. La programación didáctica de la materia optativa, que se elaborará teniendo en cuenta que su principal objetivo es reforzar a través de las materias instrumentales el resto, se basará en la Resolución de 18 de junio de 2003, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se dictan Instrucciones sobre la optatividad en Educación Secundaria Obligatoria. Dicha programación contemplará los ejes 2, 4 y 6 del ámbito sociolingüístico y II y III del ámbito científico de la citada Resolución, teniendo en cuenta, en todo caso, con la oferta de estas materias optativas de ámbito que el centro tenga programadas o vaya a programar para segundo curso.

7. La evaluación y promoción de los alumnos que sigan los Programas de refuerzo curricular será la establecida en la normativa vigente para primer curso de ESO.

Artículo cuarto.- Acción Tutorial.

1. Los Programas de refuerzo curricular potenciarán la acción tutorial como un recurso educativo complementario, que contribuya eficazmente a atender las necesidades individuales, así como las dificultades de aprendizaje.

2. Los profesores encargados de la impartición de los dos grupos de materias establecidas en los apartados a y b del punto 2 del artículo tercero, compartirán las tareas de tutoría. Las actividades de la misma estarán recogidas en el Plan de acción tutorial establecido en el Proyecto curricular.

3. Los profesores tutores dispondrán de dos horas lectivas semanales de tutoría: una será de atención directa con los alumnos compartida por los dos profesores, y la otra se destinará a la preparación y organización de la misma.

4. En la hora de tutoría con los alumnos se realizarán actividades dirigidas, preferentemente, a fomentar la motivación del alumnado, la mejora de las habilidades sociales y de convivencia, así como la participación en el grupo y el desarrollo de técnicas de estudio.

5. Los tutores dedicarán, asimismo, una especial atención al contacto con las familias y a la transmisión a éstas del seguimiento académico y personal de los alumnos.

Artículo quinto.- Perfil del profesorado.

1. Tendrán prioridad para impartir estos Programas los maestros adscritos al centro, preferentemente habilitados en Lengua Extranjera Inglés o Francés y en Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza que voluntariamente deseen participar en los mismos.

2. En caso de no existir maestros interesados, se podrá ofertar la adscripción al programa a profesores de educación secundaria con destino definitivo en el centro, preferentemente de la especialidad de Lengua Extranjera Francés o Inglés y de Matemáticas, Biología y Geología, o Física y Química.

3. Los directores de los centros procurarán que las horas complementarias del profesorado adscrito a este Programa se destinen a tareas de planificación, preparación y desarrollo de actividades relativas al mismo.

Artículo sexto.- Procedimiento para la incorporación de los alumnos.

1. Podrán incorporarse a los Programas de refuerzo curricular los alumnos que repitan el primer curso de educación secundaria obligatoria, por no haber alcanzado los objetivos establecidos para dicho curso.

2. No podrán ser incluidos en el Programa:

a) Los alumnos que no hayan promocionado debido al absentismo escolar.

b) Los alumnos con necesidades educativas especiales.

c) Los alumnos que se incorporen tardíamente al sistema educativo español.

3. Cada centro autorizado a impartir el Programa contará con un único grupo cuya ratio de alumnos estará comprendida entre 15 y 20.

4. Para determinar la incorporación de un alumno a un Programa de refuerzo curricular se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Análisis por los equipos docentes de los grupos de primero, tras la evaluación final ordinaria, de los alumnos que se consideren posibles candidatos a incorporarse al Programa.

b) Reunión del Jefe de estudios con los tutores de los diferentes grupos de primero que tengan alumnos candidatos y el orientador del centro, para elaborar la relación provisional de estos.

c) Tras la evaluación final extraordinaria, el Jefe de estudios procederá de la misma forma que en el apartado anterior. En la reunión se procederá a la revisión de la relación provisional y elaboración de la relación definitiva.

Artículo séptimo.- Proceso de selección de los centros.

1. Los Institutos de Educación Secundaria que reúnan las condiciones reguladas en la presente orden podrán solicitar incorporarse al Programa siempre que cuenten con el alumnado, el profesorado dispuesto a impartirlo y según lo previsto en el artículo primero.3 de la presente orden.

2. La autorización para impartir los Programas de refuerzo curricular será anual, mediante resolución publicada al efecto.

3. Los centros dirigirán su solicitud de acuerdo con el anexo I a la Dirección General de Ordenación Académica a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Relación del profesorado que se encargará de impartir los grupos de materias recogidas en el artículo tercero.2 a) y b). Dicho profesorado cumplimentará el anexo II que se remitirá con el resto de la documentación.

b) Relación provisional de los alumnos candidatos a ser incluidos en el Programa.

4. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 1 al 15 de julio.

5. Tras la convocatoria extraordinaria de septiembre, y una vez informadas las familias, los centros remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica, vía fax, en el plazo de 72 horas, la relación definitiva de alumnos propuestos para participar en el Programa.

6. El Director General de Ordenación Académica, autorizará la impartición del Programa de refuerzo curricular mediante la correspondiente Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo octavo.- Revisión del Programa.

1. El desarrollo de los Programas deberá ser objeto de evaluación al término del curso escolar.

2. Los profesores tutores del Programa elaborarán un informe final que se ajustará al modelo que se publicará oportunamente y que incluirá:

a) Informe sobre el progreso del alumnado que haya seguido el Programa, incluyendo las capacidades de primer curso que los alumnos han desarrollado.

b) Valoración del propio programa conteniendo las dificultades detectadas y, en su caso, las propuestas de mejora.

3. Los centros autorizados remitirán al término de cada curso académico, antes del 10 de julio, a la Dirección General de Ordenación Académica, el informe elaborado. Asimismo, incluirán en la Memoria anual de final de curso la evaluación de la experiencia.

4. La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente orden.

Artículo noveno.- Documentos de evaluación.

1. Los documentos de evaluación de los alumnos que sigan el Programa serán los establecidos en la normativa al efecto, así como la forma de cumplimentarlos.

2. En la primera página de Observaciones disponible del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica se recogerá mediante una diligencia la participación del alumno en el Programa de refuerzo curricular.

Disposición transitoria única. Impartición del Programa en el curso 2006-2007.

1. Los centros interesados en participar en el Programa para el curso 2006-2007 lo notificarán mediante escrito del director a la Dirección General de Ordenación Académica del 15 al 31 de julio.

2. El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en el artículo séptimo.3 se extenderá hasta el día 11 de septiembre inclusive.

3. El número de centros que impartirán el Programa en el curso 2006-2007 será un máximo de 10.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de julio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA
Telf:968-279769

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR PARA ALUMNOS DE 1º CURSO DE ESO

Denominación del IES_____

Localidad_____Municipio_____

Dirección_____C.P._____

Código del Centro_____Tfno_____Fax_____

Dirección correo electrónico_____

D/Dña._____

como Director/a del IES cuyos datos figuran citados,

SOLICITA AUTORIZACIÓN para impartir el Programa de refuerzo curricular en los términos que se establecen en la Orden de 4 de julio de 2006, por la que se establecen y regulan, con carácter experimental, los Programas de refuerzo curricular, para el curso _____/_____.

En _____, a ____ de _____ de 200_

El Director/a

Fdo.:_____

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
(SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA),
Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA
Telf:968-279769

ANEXO II

D./ Dª. _____

Maestro / Profesor de Educación Secundaria (tachese lo que no proceda), manifiesta su CONFORMIDAD con impartir el grupo de materias de contenido _____, de acuerdo con la Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen y regulan los Programas de refuerzo curricular en primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso _____/_____.

En _____, a ____ de _____ de 200_

Fdo.:_____

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
(SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA),
Avda. de la Fama 15, 30006 Murcia

Consejería de Agricultura y Agua

9380 Resolución de 30 de junio de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se hace pública la relación de personas habilitadas para el ejercicio de las profesiones de Enólogo, Técnico Especialista en Vitivinicultura y Técnico en Elaboración de Vinos.

Por Orden de 25/4/2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establece y convoca el procedimiento de obtención de la habilitación para el ejercicio de las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos, en el ámbito de la Región de Murcia.

Con fecha 29/6/2006 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la Orden que resuelve el procedimiento de obtención de la habilitación para el ejercicio de las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos, en la que se establece que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia las habilitaciones profesionales concedidas.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 25/4/2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la relación de personas habilitadas para el ejercicio de las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos, que figuran en el anexo adjunto.

Murcia, 30 de junio de 2006.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón.**

ANEXO

1º.- ENÓLOGO.

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ABELLAN FERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	29.048.761-Z
2	BAÑON CARO, PEDRO	74.329.329-E
3	BASTIDA SÁNCHEZ, NICOLÁS	23.229.537-C
4	BENITEZ GARCÍA, JUAN MIGUEL	29.047.723-B
5	BERNAL JIMÉNEZ, ANTONIO JOSÉ	22.434.852-P
6	CANDELA BELDA, ANTONIO	22.479.530-C
7	CAÑAVATE MARTÍNEZ, JUAN MANUEL	74.330.263-J
8	CARAVACA LARIO, ANTONIO	6.202.657-V
9	CARCELEN CUTILLAS, JUAN CARLOS	22.465.383-H
10	CARDENAL GARCÍA, JOSÉ VICENTE	74.329.498-F
11	CARRIÓN GUARDIOLA, AGUSTIN	29.048.112-D
12	CARRIÓN GUARDIOLA, PEDRO	29.069.547-P
13	CARRIÓN PÉREZ, JOSÉ EVARISTO	22.340.308-V
14	CARRIÓN TOMÁS, JUAN	22.371.745-J
15	CASANOVA PÉREZ, EMILIO JOSÉ	22.947.243-M
16	CORREDOR CANO, JUAN	29.048.590-G
17	CUTILLAS ABELLÁN, DIEGO	74.318.825-Y
18	CUTILLAS ABELLÁN, IGNACIO	74.294.383-J
19	CUTILLAS OLIVARES, JUAN	29.048.532-S
20	DELEGIDO MOLINA, JOAQUIN	5.154.172-X
21	DOMINGO OCHANDO, ALFONSO	22.526.654-V
22	DUQUE MARTÍNEZ, MARIA CRISTINA	5.898.928-A
23	ELORRIAGA IRANZO, RAFAEL	5.107.214-H
24	FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, MARIA DEL CARMEN MONSTSERRAT	4.140.210-A
25	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, HERMOGENES REYES	74.329.557-C
26	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ IGNACIO	16.524.097-T
27	FERNÁNDEZ NAVARRO, HERMOGENES	74.295.214-Q
28	FERNÁNDEZ PONCE, FRANCISCO JOSÉ	74.293.715-N
29	GARCÍA PÉREZ, MARÍA GERTRUDIS	29.048.415-J
30	GARCÍA SORIANO, MARÍA JOSEFA	74.330.737-G
31	GARCÍA SANTOS, JOSÉ	22.422.580-H
32	GIL CARCELÉN, PEDRO	27.436.689-N
33	GÓMEZ PLAZA, ENCARNACIÓN	27.462.007-F
34	GÓMEZ VERDÚ, CELESTINO	74.215.856-P
35	GÓNZALEZ BURRUEZO, FERNANDO	74.312.918-X
36	GÓNZALEZ MARTÍNEZ, ARACELI	19.849.913-Q
37	GUIRAO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	74.335.516-E
38	GUIRAO GARCÍA, SILVANO ANTONIO	74.335.540-T
39	HUERTAS MANZANEQUE, ANTOLIN	6.223.670-P
40	INIESTA LUJÁN, JOSEFA	22.461.122-N
41	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, JUAN	74.318.890-W
42	LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARIANO	74.340.032-F
43	MARTÍNEZ CRUZ, FRANCISCO	74.340.233-R
44	MARTÍNEZ NAVARRO, ELISA	34.808.416-D
45	MORENO VERDÚ, MARÍA MONTSERRAT	52.754.206-A
46	MUÑOZ DE LA CRUZ, MIGUEL ANTONIO	74.490.127-G
47	NAVARRO GARCÍA, GINÉS	22.423.239-X
48	OCHOA HERNÁNDEZ, NATALIA ROSALIA	29.068.335-S
49	OCHOA PALAO, ENRIQUE	22.335.810-G
50	OLIVARES GUARDIOLA, PASCUAL	29.047.257-M
51	OLIVARES MARTÍNEZ, ILDEFONSO	29.047.385-H
52	OLIVARES MARTÍNEZ, JOSÉ	29.047.384-V
53	ONCINA PIÑERO, FRANCISCO JAVIER	27.452.135-W
54	ORTIZ FERNÁNDEZ, MARTÍN	74.344.940-Q